

Bogotá D.C., abril 26 de 2024

**CIRCULAR Nro. 001-2024**

**PARA: EJECUTIVO NACIONAL PDA. VEEDORA NACIONAL PDA. COORDINADORAS DEPARTAMENTALES. COORDINADORAS MUNICIPALES. GESTION ELECTORAL. MILITANTES DEL PARTIDO.**

**ASUNTO: REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE QUEJAS.**

El Polo Democrático Alternativo, como partido político, está comprometido con el respeto de los derechos fundamentales, la unidad en torno a la defensa de los derechos humanos y la construcción de la paz. Manteniendo estos principios como estandarte de nuestro actuar, la Comisión de Etica y Garantías del Partido, en cumplimiento a mandatos Constitucionales, Legales y Estatutarios, especialmente el derecho de contradicción y defensa, es la llamada a promover la garantía constitucional al debido proceso de tal manera que este elemento se aplicará en todas las actuaciones previstas en el desarrollo de la acción disciplinaria a su cargo.

Corolario de lo anterior se indica a todos y todas, que es requisito *sine qua non*, es decir, es condición ineludible, que al momento en que se radique una queja en contra de un sujeto disciplinable por esta comisión, la misma, contenga datos de **NOTIFICACION (número de teléfono, dirección física, dirección electrónica, etc.)** del individuo respecto del cual, se solicita la apertura de investigación disciplinaria.

Cordialmente,



**DORIS SUÁREZ DIAZ**  
Coordinadora y Comisionada  
**COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS**



**FRANCISCO JOSÉ QUIROGA PACHON**  
Secretario y comisionado  
**COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS**

Con copia: Archivo CEG.